
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
18 de marzo de 2010

ESPAÑOL
Original: inglés

Continuación del octavo período de sesiones

Nueva York

22 a 25 de marzo de 2010

Informe de la Mesa sobre el balance: Cooperación

**Documento de antecedentes y propuestas preliminares
referentes a los resultados**

A. Mandato en lo tocante al balance

1. La Mesa, basándose en la resolución ICC-ASP/8/Res.6, encomendó a los coordinadores que elaborasen documentos de antecedentes y propuestas preliminares referentes a los resultados de sus respectivos asuntos y que celebrasen consultas al respecto dentro del marco general del Grupo de Trabajo de Nueva York, pero con la posibilidad adicional de celebrar consultas oficiosas en La Haya, según procediera.

2. Por la resolución ICC-ASP/8/Res.2 en materia de Cooperación, en su párrafo 16 k), se encomendó al facilitador la tarea de *“preparar el tema de la cooperación para la Conferencia de Revisión, estudiando en particular la forma en que el informe de la Mesa sobre la cooperación de 2007, el informe de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales de 2009 y la aplicación de la presente resolución se pueden utilizar para ‘hacer balance’”*.

B. Objetivo

3. El balance en materia de cooperación debería dar lugar a una visión panorámica de los retos y logros en cuanto a la aplicación de las partes 9 y 10 del Estatuto de Roma. Debería propugnar un entendimiento común de los pasos adicionales que se han de dar para mejorar la cooperación, a tenor de las disposiciones del Estatuto de Roma, entre la Corte y las partes siguientes:

- a) los Estados Partes;
- b) el sistema de las Naciones Unidas;
- c) las organizaciones internacionales y regionales, y
- d) otras partes interesadas.

C. Documentos de antecedentes

4. La cooperación es un tema central del Estatuto de Roma. Por consiguiente, la Asamblea de los Estados Partes y su Mesa han examinado este asunto en varias ocasiones. En su resolución ICC-ASP/5/Res.3, adoptada en 2006, la Asamblea solicitó a la Mesa un informe sobre Cooperación.

5. El informe de la Mesa contenido en el documento ICC-ASP/6/21, con sus 66 recomendaciones, recibió el respaldo de la Asamblea a través de la resolución ICC-ASP/6/Res.2. En posteriores informes de la Mesa y la Corte en materia de cooperación se ha examinado el asunto haciendo referencia a las 66 recomendaciones. Éstas integran una metodología completa para abordar el asunto.

6. El documento más reciente elaborado por la Corte¹ se contiene en el anexo I al Informe de 2009 de la Mesa en materia de cooperación (ICC-ASP/8/44). En su párrafo 17, la resolución ICC-ASP/8/Res.2 pedía a la Corte que presentara a la Mesa un informe actualizado sobre la cooperación con anterioridad a la Conferencia de Revisión. Este informe estará disponible en abril de 2010.

7. Ciertos asuntos relacionados con la cooperación, entre otras cosas, se abordan en la nota verbal, y el cuestionario que la acompaña, que la Secretaría de la Asamblea emitió el 24 de abril de 2009 (ICC-ASP/8/S/PA/19). La respuesta a este cuestionario ha sido limitada. Podría darse consideración a la posibilidad de una nueva emisión de este cuestionario (o de una versión revisada del mismo) con anterioridad a la Conferencia de Revisión, con miras a aportar una base adicional para la valoración tanto de la situación actual de la cooperación como de los correspondientes retos.

D. Asuntos

8. La cooperación con la Corte constituye un proceso tan complejo como dinámico. El Estatuto de Roma crea para los Estados Partes diversas obligaciones en cuanto a la cooperación con la Corte; otras modalidades de cooperación son facultativas. Los Estados Partes pueden aprender los unos de la experiencia de los otros en el ámbito de la cooperación. En este contexto, podría alentarse a los participantes en la Conferencia de Revisión a que en sus declaraciones ante ésta abordaran las medidas que han adoptado o tienen intención de adoptar para dar efecto a las disposiciones del Estatuto de Roma en materia de cooperación. Este tipo de declaraciones y anuncios demostrarían el apoyo político a la plena aplicación del Estatuto de Roma.

9. Las 66 recomendaciones que aparecen en el anexo a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 aportan un plan de acción completo. No obstante, no todas las recomendaciones pueden surtir el mismo efecto. En este sentido, debería concederse prioridad a las recomendaciones que mayor probabilidad tienen de producir un efecto considerable sobre la efectividad de la Corte y sobre la cooperación con ella por los Estados Partes individuales.

10. En sus párrafos 6 y 7, el Informe de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales (ICC-ASP/8/44, anexo I) señala que, si bien la experiencia pasada muestra que la cooperación con la Corte funciona en general bien, el apoyo público y diplomático continúa siendo crucial para llevar a cabo las detenciones, al igual que lo son nuevos acuerdos que faciliten la ejecución de las penas, la reubicación de los testigos y la libertad provisional. Cabría señalar la posible necesidad y conveniencia de que dichos acuerdos cubrieran cualquier situación de levantamiento de custodia.

¹Informe de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales (ICC-ASP8/44, anexo I).

11. En el párrafo 8 se señalan dos tendencias generales a las que los Estados podrían querer dar consideración. En primer lugar, un elevado número de solicitudes dirigidas por la Secretaría a los Estados no recibe respuesta. En segundo lugar, algunos Estados han indicado que su legislación nacional no prevé procedimientos que permitan prestar la cooperación solicitada.

12. La primera obligación de los Estados Partes, tal como la identifican tanto la Asamblea de los Estados Partes como la Corte en sus respectivos informes, es la necesidad de promulgar legislación de aplicación. El informe de 2009 de la Corte sobre la cooperación y la asistencia internacionales señala que las medidas *“estipuladas en el Estatuto representan las obligaciones mínimas y garantizadas que los Estados aceptan al convertirse en partes”*.

13. Reviste importancia esencial contar con unos procedimientos destinados a la tramitación de solicitudes de cooperación y asistencia respecto de investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales. Entre estos se incluye la designación de un coordinador nacional u otro mecanismo destinado a integrar en los sistemas nacionales los procesos relacionados con la Corte. La Conferencia de Revisión debería brindar una oportunidad para considerar los distintos retos en este ámbito y extraer las mejores prácticas al respecto.

14. Si bien la Conferencia de Revisión brinda a los Estados Partes una oportunidad para compartir sus experiencias en materia de cooperación con la Corte y asistencia a ésta tanto en el ámbito de la cooperación obligatoria como en el de la facultativa, y para señalar los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del anexo a la resolución ICC-ASP/6/Res.2, se podría considerar la posibilidad de un examen periódico del progreso logrado en este campo. En este contexto, el facilitador ha propuesto que la Asamblea de los Estados Partes examine con periodicidad regular (posiblemente cada dos años) el progreso logrado en materia de cooperación. Ello permitiría a los Estados Partes beneficiarse mutuamente de las respectivas experiencias, y sería de ayuda a la hora de identificar buenas prácticas en este campo.

15. La celebración de debates periódicos a tenor de lo que en el párrafo anterior se sugiere podría brindar una oportunidad para examinar los acontecimientos en lo tocante a la asistencia disponible para los Estados Partes a la hora de fomentar su cooperación con la Corte. La Conferencia de Revisión podría considerar si la Corte o la Asamblea de los Estados Partes, o ambas, podrían ser más efectivas a la hora de facilitar enlaces entre los Estados Partes que procuran asesoramiento técnico sobre las mejores prácticas y asistencia para poner en práctica este aspecto del Estatuto de Roma, por una parte, y por la otra aquellos que pudieran estar en situación de prestar dicha asistencia.

16. Algunos de los retos que la Corte encara han sido característicos de la experiencia de otros tribunales jurídicos internacionales. Entre ellos se cuentan asuntos tales como los acuerdos para la ejecución de las penas y la reubicación de los testigos. Importaría considerar las experiencias de los Estados que han formalizado este tipo de acuerdos y cómo éstas podrían aportar asistencia y aliento a un mayor número de Estados a la hora de formalizar acuerdos de este tipo, que resultan esenciales para el funcionamiento diario de la Corte. La experiencia en cuanto al funcionamiento de acuerdos similares en otros tribunales también podría tomarse en consideración, sin dejar de tener presentes las diferencias en la naturaleza de los respectivos mandatos.

17. La cooperación con la Corte podría dar lugar a obligaciones jurídicas. Al mismo tiempo, la cooperación se produce dentro de unos contextos políticos, jurídicos y administrativos específicos. En este sentido, existe una especial necesidad de velar por una comprensión y un apoyo generalizados para el trabajo de la Corte mediante una acción diplomática continuada y la integración en los sistemas nacionales de los asuntos relacionados

con la Corte. La importancia de una participación activa en este campo por todas las partes no debería subestimarse.

E. Metodología de trabajo

18. Se celebraron tres reuniones sobre el balance en materia de cooperación en el contexto del Grupo de Trabajo de La Haya. Los coordinadores estuvieron disponibles para reunirse con partes interesadas, tanto de forma individual como en grupo. Los coordinadores en materia de cooperación se reunieron con los coordinadores en materia de complementariedad para considerar las esferas en las que podría darse un solapamiento. Los coordinadores se pusieron en contacto con los facilitadores del Grupo de Trabajo de Nueva York.

F. Formato de los debates en la Conferencia de Revisión

19. Con independencia de que adopten el formato de mesa redonda o de que los dirijan los miembros de un panel, los debates deberían dar lugar a una discusión interactiva, entre todas las partes interesadas pertinentes, respecto de los retos y de las formas de hacer surtir su debido efecto a las obligaciones en materia de cooperación.

20. En el proyecto de programa de trabajo para la Conferencia de Revisión se prevé una sesión de medio día asignada a hacer balance en materia de cooperación. Dadas las limitaciones de tiempo, podría ser factible dividir el tiempo disponible en dos segmentos independientes, en los que un panel integrado por dos o tres miembros aborde los temas siguientes con el objeto de velar porque se lleve a cabo un debate interactivo:

Grupo I

- a) Legislación de aplicación: se podrían tener en cuenta asuntos concretos que se han suscitado para los distintos Estados Partes, y buenas prácticas en esta esfera.
- b) Acuerdos y arreglos suplementarios y otras formas de cooperación y asistencia: experiencias en relación con la Corte y otros órganos judiciales internacionales: examen de los retos y las posibles formas de superarlos.
- c) Retos con los que se han enfrentado los Estados Partes en relación con las solicitudes de cooperación: posibles formas de superarlos

Grupo II

- d) Cooperación con las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, incluidos los órganos regionales: consideración de la situación actual y formas en las que se podría perfeccionar.
- e) Fomento del conocimiento de la Corte, la concienciación en cuanto a ella y el apoyo que se le brinda: entre otras cosas mediante la integración de los asuntos relacionados con la Corte y el estímulo del apoyo público a la Corte y la cooperación con ésta en el interior de los Estados, incluso para la ejecución de las sentencias de la Corte y sus órdenes de detención.

21. En un informe sobre el debate se podrían identificar los principales temas suscitados y las conclusiones.

G. Resultados

22. Aún cuando se basen en una evaluación común de los logros de los últimos siete años, los resultados deberían aportar orientaciones y estímulo a los esfuerzos destinados a velar por una mejor cooperación. Entre ellos se deberían contar los siguientes extremos:

- a) Reafirmar la importancia de que todas las partes interesadas cumplan con la totalidad de sus obligaciones en virtud de las partes 9 y 10 del Estatuto de Roma y señalar en particular la necesidad de contar con una legislación de aplicación que sea adecuada a la hora de hacer posible la cooperación con la Corte.
- b) Tomar nota de cualesquier anuncios de medidas destinadas a aumentar la cooperación que puedan hacer públicos los Estados Partes durante la Conferencia de Revisión, entre otras cosas respecto de la legislación de aplicación, la formalización de acuerdos para la ejecución de penas, la reubicación de testigos y la libertad provisional y la designación de un coordinador nacional para la Corte.
- c) Resaltar la importancia de que se integre en las administraciones nacionales el apoyo a la Corte.
- d) Señalar la importancia de la ejecución de las decisiones de la Corte, incluidas las órdenes de detención.
- e) Instar a los Estados Partes y a la Corte junto con otras partes interesadas a que consideren formas innovadoras de prestación de asistencia a aquellos Estados que procuran reforzar su cooperación con la Corte.
- f) Decidir que se incluya en el programa de las futuras Asambleas de los Estados Partes, con frecuencia bienal u otra frecuencia regular, un punto del orden del día en materia de cooperación que se centre en particular en compartir experiencias y extraer las mejores prácticas.
- g) Fomentar el desarrollo por la Corte de una estrategia de información pública destinada a promover la comprensión de sus competencias y pedir tanto a la Asamblea como a los Estados Partes individuales y otras partes interesadas que vengan al caso que complementen esa estrategia con campañas de información pública sobre la Corte.